CONTRATO Nº 152-2021/MPL-GM

LICITACIÓN PUBLICA N° 05-2021-MPL/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO LETRINAS – USB CON BIODIGESTORES DEL CASERÍO SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2352889.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO LETRINAS – USB CON BIODIGESTORES DEL CASERÍO SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2352889**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** con RUC N° 20175975234, con domicilio legal en la Av. Bolívar N° 400 de la Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el **Abog. BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ**, con DNI N° 16799591, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2021/MPL-A de fecha 21 de octubre de 2021, y quien procede en uso de sus facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 319-2021/MPL-A de fecha 25 de octubre de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte el **CONSORCIO IDEAL** conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C. con RUC N° 20560168994 con una participación del 60%, y COLONIA – INGENIEROS S.A.C con RUC N° 20529650982 con una participación del 40%; CONSORCIO con domicilio Legal en Calle Pascual Saco N° 170 Urb. Pro (Tercer Piso), Distrito de Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque, con teléfono de contacto 954955344 y correo electrónico milex.peralta@gmail.com, debidamente representado por su Representante Común **Sr. MILEX WILLIAM PERALTA CULQUIPOMA** identificado con DNI N° 46422596, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** quien señala haber libremente convenido en celebrar el siguiente contrato en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Por medio del presente documento y en atención al Informe N° 335-2021-MPL-GIU-SGOFYATP donde se anexa Términos de Referencia y Solicitud de Pedido N° 001075/2021, Carta Pedido N° 120/2021-MPL-GIU, Proveído N° 1311/2021-MPL-GM, Proveído N° 002418/2021-GAF, Informe N° 962/2021-MPL-SGL, Proveído N° 002484/2021-GAF, Proveído N° 870/2021-MPL-GM-GPP, Informe N° 345-2021-MPL-GIU-SGOFYATP, Informe N° 048/2021-MPL-GPP-SGP, Informe N° 076-2021-MPL/GPP/SGPMI/CADT, Proveído N° 0650/2021-MPL-SGP, Proveído N° 2357/2021-MPL-GIU, Informe N° 1514-2021-MPL-SGL, Informe N° 0551/2021-GAF, Proveído N° 2050-2021/MPL-GM, Carta N° 903-2021/MPL-GAJ, Informe N° 0574-2021-GAF, Proveído N° 2168-2021/MPL-GM, Informe N° 001-2021-MPL/CS, Informe N° 0655/2021-GAF, Proveído N° 2351-2021/MPL-GM, Carta N° 1062-2021/MPL-GAJ, Informe N° 0696/2021-GAF, Proveído N° 2425-2021/MPL-GM, Proveído N° 1036/2021-MPL-SGL, Proveído N° 1680-2021-GIU-SGOFYATP, Acta de Reunión de Apertura de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, Informe N° 02387/2021-MPL-SGL, Informe N° 0953/2021-GAF, Proveído N° 3370-2021/MPL-GM; es necesaria la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO LETRINAS – USB CON BIODIGESTORES DEL CASERÍO SANTO TOMAS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2352889.**

RECIBIDO 30 NOV 2021
CONSORCIO IDEAL
Ing. Milex William Peralta Culquipoma
REPRESENTANTE COMUN

Mediante Acta de Reunión de Apertura de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 07.10.2021, el comité de selección otorga la buena Pro por unanimidad al **CONSORCIO IDEAL**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR SAN MIGUEL O MURO SOLIS DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2461173,** conforme a los Bases Administrativas que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1´658,979.28 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 28/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Las valorizaciones mensuales, se presentaran durante los cinco (05) primeros dias a partir del primer dia hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en dos (02) originales, una (01) copia y digital, acompañadas de su versión original y según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el supervisor, además de lo dispuesto en los incisos del numeral 9 del Capítulo III: Requerimiento de las Bases Administrativas.

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de LA MUNICIPALIDAD, salvo que se deba en caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el articulo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago se encontrará afectado con cargo a la Nota de **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000749**, de fecha 26 de mayo de 2021 del Rubro 07 - Fondo de Compensación Municipal.

Para tal efecto EL CONTRATISTA, presenta Código de Cuenta Interbancario del Banco Continental (BBVA): CCI N° 011-442-000100010465-11 y Cuenta de Detracciones del Banco de la Nación N° 00-301-041799.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución de la Obra materia de la presente convocatoria, se prestaran en el plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS**, en concordancia con lo establecido en

RECIBIDO 30 NOV 2021

CONSORCIO IDEAL
Ing. Milex William Peralta Culquipoma
REPRESENTANTE COMÚN

el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra; de conformidad a lo indicado en los artículos 142° y 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato S/ 165,897.93 (Ciento Sesenta y cinco Mil Ochocientos noventa y siete con 93/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 1026001-2021/FG/OEP/LAMBAYEQUE emitida por **FOGAPI** de fecha 26/10/2021, monto que es equivalente al diez (10%) del monto de contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: ADELANTOS

La Entidad entregara adelanto directo y adelantos para materiales o insumos, de la siguiente forma:

- **ADELANTO DIRECTO**

  LA ENTIDAD otorgara un adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, para ello, el contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes, a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente.

  LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista, vencido el plazo para solicitar el adelanto, no procede la solicitud.

- **ADELANTO POR MATERIALES E INSUMOS**

  LA ENTIDAD otorgara adelantos para materiales o insumos por el 20%, del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

  La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 5 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo

CLAUSULA DÉCIMO: CONFORMIDAD DE LA OBRA.

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del acta de Recepción de Obra.

RECIBIDO 30 NOV 2021

CONSORCIO IDEAL
Ing. Miler William Peralta Culquipoma
REPRESENTANTE COMÚN

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista ante la aparición de vicios ocultos es de siete (07) años, contado a partir de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es, menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado debidamente	(0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda.

RECIBIDO 30 NOV 2021

CONSORCIO IDEAL
Ing. Miler William Peralta Culqui poma
REPRESENTANTE COMÚN

	sustituido.		
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor o Inspector de obra impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia por cada día.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda
4	El personal a cargo de contratista no cumple con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra y/o incumple el REGLAMENTO DE SEGURIDAD vigente	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia por cada día y persona.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda
5	Maquinarias o equipos ausentes según el requerimiento técnico mínimo contenidas en las bases del procedimiento de selección o sean reemplazados sin autorización de la entidad	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia por cada día y equipo.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda.
6	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicada en el estudio de impacto ambiental y/o expediente técnico.	Medio (0.5) UIT por evento ocurrido	Según Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda
7	Cuando el Contratista no presenta al inspector o supervisor, las valorizaciones dentro del plazo y mes correspondiente, incumpliendo el artículo 194 del reglamento y no esté firmado por los profesionales propuestos.	Dos por mil (2/1000) por cada día.	Según Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda
8	Cuando el Plantel técnico ofertado no se encuentre en forma permanente en la Obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	(0.5) UIT por cada día	Según Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del

RECIBIDO 30 NOV 2021

CONSORCIO IDEAL
Ing. Miles William Peralta Culquipoma
REPRESENTANTE COMÚN

artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁSULA DECIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento

RECIBIDO 30 NOV 2021
CONSORCIO IDEAL
Ing. Miler William Portilla Culquipoma
REPRESENTANTE COMÚN

de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Bolívar N° 400 - Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque - Departamento Lambayeque.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Pascual Saco N° 170 Urb. Pro (Tercer Piso), Distrito de Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lambayeque a los 25 días del mes de noviembre de 2021.

Abog. Branko A. Flores Muñoz
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO IDEAL
Ing. Miller William Peralta Culquipoma
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

RECIBIDO 30 NOV 2021

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GPP
GIU
SGOFYATP
SGP
SGL
Publicación
Interesado
Archivo